	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	03
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	31/03/2026
		Página:	1 de 9

1. OBJETIVO

El Reglamento del Comité Especial de Ética, tiene como objetivo establecer el marco sustantivo y procesal conforme al que se regirá dicho Comité; fijando los principios, competencias y responsabilidades de los miembros que lo conforman, con el fin de alcanzar la máxima eficiencia en sus funciones y transparencia frente a los grupos de interés.

2. MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento fue desarrollado, teniendo como base normativa los siguientes dispositivos:

- [Decreto Legislativo N.º 1693, que aprueba la Ley Marco de la Administración de las Empresas del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 292-2024-EF.](#)
- [Decreto Supremo N.º 292-2024-EF, Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE.](#)
- Ley General de Sociedades - Ley N.º 26887
- [Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N.º 002-2025/007-FONAFE, de 26 de noviembre de 2025. Modificada mediante Acuerdo de Directorio N.º 003-2026/007-FONAFE de fecha 13 de marzo de 2026.](#)
- Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, [aprobado mediante Acuerdo de Directorio N.º 002-2025/007-FONAFE de fecha 26 de noviembre de 2025.](#)
- [Directiva para la Gestión de Directorios y Directores para las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio Nro. 005-2025/008-FONAFE del 05 de diciembre de 2025, modificada mediante Acuerdo de Directorio Nro. 003-2026/002-FONAFE del 30 de enero de 2026](#)

3. ALCANCE

El presente Reglamento es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los órganos y trabajadores de SEAL.

4. VIGENCIA


El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Directorio de SEAL.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de lectura y aplicación del presente Reglamento, se debe entender por:

- **Agenda:** Temas que serán desarrollados en la sesión del Comité de Ética y constan en las convocatorias respectivas o son fijadas en la Sesión cuando se encuentren presentes todos los integrantes del Comité.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Aldo Gonzalo Rizzo Reyes Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Markpool De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 31 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	03
	REGLAMENTO DEL COMITÉ ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	31/03/2026
		Página:	2 de 9

- **Comité Especial de Ética, Comité Especial, o Comité:** Hace referencia al órgano colegiado formado por tres (03) Directores, cuya reglamentación se regula por estas disposiciones.
- **Comité de Ética:** Órgano colegiado conformado por todos los Gerentes de la empresa, el cual sirve como instancia de apoyo al Comité Especial de Ética a través de la emisión de sus informes, y demás diligencias.
- **Directorio:** Órgano colegiado a cargo de la dirección de SEAL, cuyo funcionamiento se rige por la Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades.
- **Presidente del Comité:** Miembro del Directorio designado para presidir las sesiones del Comité Especial de Ética.
- **SEAL o la empresa:** Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

6. DEL COMITÉ ESPECIAL DE ÉTICA

6.1 **Delimitación y alcances del Comité Especial de Ética:**

El Comité Especial de Ética es un órgano colegiado especial, integrado por tres (03) miembros del Directorio, entre los cuales se deberá incluir la participación de al menos un (01) director independiente en consideración a sus conocimientos y experiencia; el cual opera como mecanismo de apoyo al Directorio en materia de Ética.

Asimismo, responde a las necesidades y objetivos estratégicos de la empresa, con la finalidad de garantizar que se adopten decisiones a través de controles pertinentes, necesarios para una adecuada gestión.

Para ello, se apoya en el Comité de Ética, tomando en consideración las diligencias y los informes realizados por éste, de manera que resulte posible dar atención oportuna e idónea a las denuncias ingresadas a la empresa.

Las decisiones que adopte el Comité Especial de Ética, se ponen a discreción del Directorio para su aprobación.

Para el exitoso funcionamiento del Comité Especial de Ética, es importante anotar que el Directorio debe confiar en la información y recomendaciones entregadas por dicho Comité Especial.


El mecanismo de comunicación del Comité Especial de Buen Gobierno Corporativo y Sostenibilidad con la Junta General de Accionistas debe ser a través del Directorio de SEAL.

A. Disposiciones para las funciones, conformación, funcionamiento y monitoreo del Comité Especial de Ética:

A.1. Funciones del Comité Especial de Ética

- Asistir al Directorio en el seguimiento al cumplimiento del Código de Ética.
- Informar al Directorio las cuestiones de su competencia.
- Vigilar el cumplimiento de la regulación y normativa aplicable en materia de ética.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Aldo Gonzalo Rizzo Reyes Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Markpool De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 31 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	03
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	31/03/2026
		Página:	3 de 9

- Supervisar sistemas y procesos, analizar debilidades o problemática que afecten la ética.
- Proponer mejoras, emitir informes, velar por el buen funcionamiento y prácticas deseables que le correspondan.
- Llevar a cabo todas aquellas actividades que le permitan apoyar al Directorio.
- Proponer mejoras, incorporaciones y modificaciones a la normativa interna que resulte acorde a su ámbito de acción. Estas modificaciones deben ser estructuradas a partir de normas internas de mayor instancia de tal forma que se construya una estructura ordenada y cohesionada que refleje la postura corporativa.
- Otras que en materia de su competencia les sean encargadas por el Directorio.

a) Cumplimiento y difusión

El presente reglamento es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todos los órganos y trabajadores de SEAL, compete a los miembros del Comité Especial, a los miembros del Directorio, y los demás órganos de la empresa cuyo apoyo se requiera para su adecuado funcionamiento, hacerlo cumplir. De igual forma, el Directorio debe tomar las acciones necesarias para garantizar la oportuna y amplia difusión del Reglamento entre todos los interesados.

b) Interpretación

El Reglamento del Comité Especial de Ética debe interpretarse de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; así como el Código de Buen Gobierno Corporativo de SEAL, y en armonía con su estatuto, el cual prevalecerá si alguna contradicción existiese.


En caso desavenencias en la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente Reglamento, corresponde al Directorio dirimir.

De ser el caso, el Comité Especial deberá proponer las modificaciones del Estatuto necesarias a efectos que éstos se encuentren acordes a las buenas prácticas de gobernanza corporativa.

c) Aprobación y modificación

El Reglamento del Comité Especial de Ética, así como cualquier modificación o actualización, deberá pasar por proceso de aprobación por el Directorio de SEAL. Las modificaciones sólo pueden ser solicitadas por el Directorio, el mismo Comité, o el Coordinador de Riesgos y Cumplimiento de la empresa, [a menos que se trate de una modificación por adecuación normativa, en cuyo caso podrá hacerse a propuesta del propio Secretario del Comité.](#)

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Aldo Gonzalo Rizzo Reyes Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Markpool De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 31 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	03
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	31/03/2026
		Página:	4 de 9

Las propuestas de modificación o actualización deben estar justificadas y someterse a votación del Directorio cumpliendo con el quórum decisorio para obtener validez.

A.2. Conformación del Comité Especial de Ética

El Directorio es el órgano que determina y designa los Directores que conforman el Comité Especial de Ética. Para la designación de sus miembros se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Debe incluirse la participación de al menos 1 director independiente y su actuación está delimitada por los estatutos sociales y normas aplicables.
- En las sesiones de comité pueden participar miembros de la gerencia de SEAL y otros profesionales si el caso lo amerita, en consideración a sus conocimientos y experiencia, con voz y sin voto.
- Los conocimientos, aptitudes, y experiencia profesional de los miembros, de manera que sea posible el cabal cumplimiento de las responsabilidades que competen al comité Especial. En ese sentido, se debe privilegiar a los Directores con conocimientos en recursos humanos y Gobierno Corporativo.

a) Designación y Renuncia

Los miembros del Comité Especial de Ética son designados por Acuerdo de Directorio y lo serán en tanto mantengan su condición de directores de la empresa.


De igual forma, quienes conformen el Comité Especial de Ética pueden renunciar a su cargo mediante una comunicación escrita al Presidente del Directorio, la misma que surte efectos desde su presentación, dando a conocer las razones de su decisión en sesión de Directorio. La renuncia al Comité Especial de Ética no implica la renuncia como Director de SEAL.

En caso el Comité se quede sin quórum, éste podrá ser completado temporalmente por cualquier otro director, hasta que formalmente se nombre al director titular que será miembro del Comité.

b) Presidente del Comité Especial

El Directorio debe elegir al Director que ocupará el cargo de Presidente del Comité, para lo cual se deberá evaluar su capacidad y disponibilidad suficiente para el ejercicio de tal función.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Aldo Gonzalo Rizzo Reyes Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Markpool De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 31 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	03
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	31/03/2026
		Página:	5 de 9

En caso de ausencia del Presidente del Comité en alguna sesión, los demás miembros designarán entre ellos, a quien oficiará como presidente en esa sesión.

Son funciones del Presidente del Comité Especial de Ética, de manera enunciativa y no taxativa, las siguientes:

- Convocar y presidir las reuniones del Comité.
- Establecer la agenda y organizar el debate, de forma en que se promueva la participación activa de los demás miembros y asistentes a sus sesiones.
- Generar los lineamientos para reportar la gestión del Comité Especial al Directorio.
- Representar al Comité Especial de Ética frente a todos los órganos sociales de SEAL, y demás instituciones o entidades, si se diera el caso.
- Elevar al Directorio un informe trimestral dando cuenta sobre la gestión del Comité.
- Otras que establezca el presente Reglamento o el Directorio.

c) Secretario del Comité Especial

El Directorio designa a un Secretario para el Comité, el cual puede ser el gerente o responsable del tema que aborda el comité, debiendo ser personal con contrato de trabajo a plazo indeterminado.

El Secretario debe apoyar al Presidente del Comité en sus funciones, asegurando el buen funcionamiento del mismo; así como, su accionar legítimo; también debe facilitar la información y documentación al Comité, elaborar y llevar control de las actas y libros de actas, así como otras que establezca el presente Reglamento, o las que le asigne el presidente del Comité, siempre que no se trate de funciones expresamente delegadas a él.

d) Cese de funciones de los miembros del Comité Especial de Ética


Los miembros del Comité Especial cesan de su cargo en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Terminen su designación como Directores.
- Cuando hubiera terminado el periodo para el cual fueron designados.
- Por acuerdo del Directorio.

A.3. Sesiones del Comité Especial de Ética

El Comité Especial de Ética debe reunirse por lo menos una vez cada tres (3) meses.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Aldo Gonzalo Rizzo Reyes Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Markpool De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 31 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	03
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	31/03/2026
		Página:	6 de 9

Sin perjuicio de lo anterior, el comité puede sesionar: (i) con la frecuencia que sea necesaria según la prioridad y cantidad de temas a discutir; (ii) cuando lo determine el presidente del comité de directorio; o (iii) cuando lo soliciten como mínimo dos (02) de sus miembros.

El Comité Especial queda válidamente constituido con la presencia de al menos dos de sus miembros.

a) Convocatoria

La convocatoria se debe realizar por cualquier medio que permita la constancia de recepción de todos los miembros y asistentes, y con una antelación mínima de tres (3) días hábiles previos a la sesión. La convocatoria es organizada por el Secretario, según las consideraciones del Presidente del Comité.

El contenido de la convocatoria debe incluir, como mínimo los siguientes elementos: (i) modalidad; (ii) lugar; (iii) hora; (iv) fecha; (v) Agenda; y, (vi) documentación necesaria, considerando como mínima la relacionada a los puntos de agenda.

En caso de ser necesario, se puede citar a reuniones extraordinarias, para lo cual el Secretario del Comité Especial de Ética debe informar a los miembros, cumpliendo con los elementos mínimos que se establece en la convocatoria.

b) Quórum

Para poder sesionar el quorum mínimo de un comité es de dos (2) directores.

El presidente del comité de directorio y los directores miembros tienen derecho a voz y voto. El presidente del comité de directorio tiene voto dirimente, en caso de empate.


El Secretario del Comité Especial tendrá derecho a voz, pero sin voto. Los demás asistentes al Comité solo tienen derecho a voz.

Con el fin de impulsar su correcto funcionamiento, el Comité puede invitar a participar en sus sesiones a ejecutivos de alto nivel con conocimientos en gestión de recursos humanos, Gobierno Corporativo, actualidad normativa, o liderar áreas relacionadas dentro de la organización.

Asimismo, puede solicitar la intervención de personal de SEAL, que participe sin derecho a voto en la sesión a fin de tomar una decisión debidamente informada, en relación a los temas que se someten a su consideración, los cuales participan sin derecho a voto.

El Comité Especial de Ética puede también requerir la participación del auditor externo con voz, pero sin voto.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Aldo Gonzalo Rizzo Reyes Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Markpool De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 31 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	03
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	31/03/2026
		Página:	7 de 9

c) Agenda

Para cada sesión del Comité Especial de Ética, el Presidente junto con el Secretario, deben poner a disposición de los miembros la Agenda con los temas a tratar durante la sesión correspondiente y el material informativo y/o documentación necesaria.

En la primera sesión del año, el Comité Especial debe establecer sus objetivos de gestión anuales y su plan de trabajo.

d) Actas

Las deliberaciones, decisiones y recomendaciones del comité de directorio se consignan en actas. Las actas deben contener: fecha, hora y lugar de celebración o medio de comunicación en caso de sesiones no presenciales, los nombres de los participantes, la agenda, las deliberaciones, recomendaciones y los acuerdos según votación en cada punto.

A.4. Reglamentación de funciones y atribuciones del Comité Especial de Ética

a) Principios de actuación

Los miembros del Comité Especial de Ética deben actuar con independencia, transparencia, eficiencia, diligencia y con total coherencia con los principios y valores de SEAL y la Corporación FONAFE.

b) Naturaleza y facultades

El Comité de Especial Ética es un órgano interno permanente del Directorio, de naturaleza informativa y consultiva, sin funciones ejecutivas. Este Comité Especial debe entenderse como una extensión del propio Directorio.


Le compete al Comité Especial informar, asesorar, supervisar y proponer dentro de su ámbito de actuación delimitado por los estatutos sociales y normas aplicables a SEAL y el presente Reglamento.

c) Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros del Comité Especial de Ética:

- Revisar y preparar los temas que se tratarán en las agendas de cada sesión.
- Evaluar los temas discutidos en cada sesión, procurando obtener siempre los mejores resultados con su evaluación y voto.
- Actuar con transparencia y veracidad al interior de las sesiones del Comité y en su actuación como miembro del mismo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Aldo Gonzalo Rizzo Reyes Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Markpool De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 31 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	03
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	31/03/2026
		Página:	8 de 9

d) Acceso a la información

El Comité Especial de Ética, puede acceder libremente, por medio del Secretario del Directorio, a cualquier tipo de información con la que cuente SEAL y sea relevante y necesaria para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

El Comité Especial de Ética puede disponer el apoyo o asesoramiento de profesionales externos en caso de requerirlo, lo cual es canalizado a través de la Gerencia General de SEAL, quien es la responsable de brindar dicho apoyo o asesoramiento al Comité Especial, a través del personal idóneo de la empresa o un asesor externo, según la complejidad del tema.

e) Prohibiciones

Todos los Directores se encuentran prohibidos de percibir beneficios adicionales a la dieta o retribución que les corresponde en su calidad de miembros del Directorio de SEAL, salvo:

- La contratación del Seguro D&O, o de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos, así como con una póliza de seguros contra accidentes de directores para cubrir siniestros que ocurran en el cumplimiento de sus funciones; y
- Pasajes y viáticos que sean necesarios para dichos fines, de corresponder.

En ese sentido, los miembros del Comité no percibirán retribución adicional por su participación en éste.

A.5. Relaciones estratégicas del Comité Especial de Ética

a) Relaciones con el Directorio


El Comité Especial de Ética tiene como deberes y responsabilidades frente al Directorio: i) analizar a profundidad temas delegados por el Directorio, ii) reportar e informar al Directorio sobre los asuntos tratados y las conclusiones del análisis con sus respectivas recomendaciones y (iii) otras que establezca el presente Reglamento.

b) Relaciones con otras áreas

La relación del Comité Especial de Ética con las áreas de SEAL es fluida, correspondiendo a dichas áreas suministrar la información en la forma y tiempo requeridos por el Comité de Ética, a través del Secretario del mismo.

c) Conflictos de interés

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Aldo Gonzalo Rizzo Reyes Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Markpool De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 31 de marzo de 2026

	REGLAMENTO	Código:	RE-01-08
		Versión:	03
	REGLAMENTO DEL COMITE ESPECIAL DE ÉTICA	Fecha:	31/03/2026
		Página:	9 de 9

Quando los temas a discutir en las sesiones del Comité, afecten o involucren de forma directa o indirecta a cualquiera de sus miembros o a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y en general, cuando algún miembro se encuentre frente a una situación de conflicto de interés (según lo establecido en la [Directiva para la Gestión de Directorios y Directores](#)), debe notificar al Presidente y Secretario del Comité de la existencia de dicho conflicto y ausentarse transitoriamente de la reunión mientras se analiza el asunto en cuestión. Dicha situación debe constar el acta correspondiente.

El tener dudas frente a la situación que implique el potencial conflicto de interés no justifica o exime al miembro del Comité Especial de Ética de su deber de abstenerse de participar en la respectiva discusión.

Frente a una situación de conflicto de interés, [en caso se pueda ver afectado el quórum para sesionar](#), se debe notificar en forma previa al Presidente del Directorio, para la designación del miembro suplente a la reunión mientras se analiza el asunto en cuestión. En caso de ser el Presidente de Directorio el que se encuentra en la referida situación, debe solicitar su reemplazo al Director con mayor antigüedad.

A.6. Monitoreo y Reporte

El desempeño del Comité Especial de Ética se monitorea a partir de las evaluaciones que realice el Directorio; asimismo, dependiendo del Comité Especial que se conforme, el Directorio define.

El Comité alcanzará al Directorio, como mínimo un informe trimestral con las actividades realizadas.

El Directorio debe establecer cómo llevar a cabo una revisión anual del desempeño del Comité de Ética. Esta puede ser realizada por los mismos miembros del Comité Especial en forma de autoevaluación de la cual se debe entregar un informe de los resultados al Directorio.

De igual modo, puede en forma anual contarse con una medición externa por parte de un tercero independiente.

7. DISPOSICIONES FINALES

Única. - El Directorio no puede delegar en este Comité las facultades que, conforme a la normativa vigente, Ley General de Sociedades, normas de Sistema Financiero, Mercado de Valores, y otras aplicables a las empresas bajo el ámbito de FONAFE, se asigne exclusivamente al Directorio de SEAL. En tal sentido, no se puede delegar las facultades que, en la Directiva de Gestión, Lineamientos y Acuerdos de Directorio de FONAFE se haya establecido como competencia del Directorio de SEAL.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Aldo Gonzalo Rizzo Reyes Gerente de Planeamiento y Desarrollo	Markpool De Taboada Quenaya Gerente General	Aprobado en Sesión de Directorio del 31 de marzo de 2026